



SALTA, 24 de Febrero de 2026

RESOLUCIÓN N° 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
Expediente N° 136-7367/2026-0.-

VISTO la solicitud presentada por la Cámara de Comercio e Industria de la Provincia de Salta; y,

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad solicita poner nuevamente en vigencia la Línea de Crédito denominada "Capital de Trabajo Comercial", oportunamente instaurada mediante la Resolución N° 55/25 del ex Ministerio de Producción y Desarrollo Sustentable, en el marco del Fondo Provincial de Inversiones creado por Ley N° 6.891;

Que la citada línea de crédito tiene como destino brindar apoyo financiero a las empresas comerciales que desarrollen su actividad en el territorio provincial, financiando la adquisición de activos de trabajo;

Que la implementación de la mencionada línea de crédito permitió consolidar la actividad de las empresas comerciales de la Provincia, poniendo a disposición de los comerciantes un mecanismo de financiamiento ajustado a las características particulares del sector;

Que se destaca que, durante el período de vigencia de la línea de crédito, no se registraron inconvenientes en su ejecución, constituyéndose en una herramienta eficaz para impulsar el desarrollo del sector comercial;

Que, en consecuencia, resulta necesario renovar la referida línea de crédito, estableciendo condiciones que contemplen la actual situación económica y que contribuyan al cumplimiento de los objetivos propuestos, en beneficio del sector comercial de la Provincia;

RESOLUCIÓN N° 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
Expediente N° 136-7367/2026-0.-

Que la Unidad de Financiamiento y Promoción de las Inversiones y la Dirección General de Asuntos Jurídicos de esta cartera ministerial han tomado la intervención que les compete;

Que el presente instrumento se encuadra en lo contemplado por la normativa vigente del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891 y su correspondiente reglamentación;

Porello,

EL MINISTRO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AprobarenelmarcodeLFondoProvincial de Inversiones delaLeyN° 6.891, la Línea de Crédito "**CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL**", cuyas características y normativa se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO 2°.- Asignar la cantidad de \$ 270.000.000,00 (pesos doscientos sesentamillones con 00/100) del Fondo Provincial de Inversiones de la Ley N° 6.891, para la línea de crédito aprobada en el artículo primero de la presente resolución.

ARTICULO3°.- Comunicar, registrar y archivar.-

**LUPION Jose
Ignacio**

RESOLUCIÓN Nº 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA
Expediente Nº 136-7367/2026-0.-

ANEXO

LÍNEA: CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL

En el marco del Fondo Provincial de Inversiones, creado por Ley Nº 6.891 y conforme a su normativa reglamentaria, créase en el ámbito del Ministerio de Producción y Minería la Línea de Crédito denominada “**CAPITAL DE TRABAJO COMERCIAL**”, la cual tendrá las siguientes características:

1. **OBJETO:** Financiar inversiones en activos de trabajo, mediante la aplicación de descuento de cheques de pago diferido individuales emitidos por la empresa comercial beneficiaria.
2. **BENEFICIARIOS:** Son destinatarios las empresas comerciales que desarrollen sus actividades dentro de la Provincia de Salta.
3. **MONTO:** Se establece un monto máximo para cada operación de crédito de hasta \$ 7.000.000,00 (pesos siete millones con 00/100).

El monto máximo a otorgar para cada solicitud será determinado según la base imponible promedio que haya declarado el solicitante en los últimos 6 (seis) meses, para la determinación del impuesto a las Actividades Económicas, no pudiendo superar el valor nominal de cada cheque a descontar el 40% de dicho promedio mensual.

Cuando el beneficiario se encuentre encuadrado en el Régimen Simplificado Provincial del Impuesto a las Actividades Económicas, el valor nominal máximo de cada cheque a descontarse determinará teniendo en cuenta el promedio mensual del ingreso bruto máximo permitido para la categoría en la que se encuentre registrado el solicitante.

Asimismo, cada titular solo podrá tener una operación vigente dentro del Fondo Provincial de Inversiones.

4. **DESTINO DEL CRÉDITO:** Las asistencias crediticias tendrán como destino financiero hasta el 80% de las inversiones propuestas en capital de trabajo comercial.

RESOLUCIÓN N° 24

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y MINERÍA

Expediente N° 136-7367/2026-0.-

5. **EXCLUSIONES:** No podrá utilizarse esta línea de crédito para:

- a) Pagode impuestos, tasas y contribuciones.
- b) Pagode combustible para el transporte.
- c) Pagode servicios de energía eléctrica, agua y gas.

6. **PLAZOS:** Se establece un plazo máximo de devolución de hasta 180 (ciento ochenta) días, pudiendo ser reintegrado a opción del tomador, de cualquiera de las siguientes maneras:

- a. *Descuento de 4 cheques de pago diferido, con vencimiento a los 90 (noventa), 120 (ciento veinte), 150 (ciento cincuenta) y 180 (ciento ochenta) días corridos de descuento respectivamente, contados desde la fecha de liquidación del crédito hasta la fecha de vencimiento de cada cheque de pago diferido.*
- b. *Descuento de 6 cheques de pago diferidos, con vencimiento a los 30 (treinta), 60 (sesenta), 90 (noventa), 120 (ciento veinte), 150 (ciento cincuenta) y 180 (ciento ochenta) días corridos de descuento respectivamente, contados desde la fecha de liquidación del crédito hasta la fecha de vencimiento de cada cheque de pago diferido."*

7. **INTERESES:** Para cada cheque de pago diferido se practicará un descuento o actualización equivalente a la aplicación de la tasa de interés nominal anual pasiva vigente en el Banco de la Nación Argentina para depósitos a plazo fijo a 30 (treinta) días.

8. **GARANTÍA:** El pago de cada una de las cuotas pautadas para la cancelación del crédito deberá ser garantizado mediante la entrega de un cheque de pago diferido emitido por cada beneficiario, por idéntico importe y vencimiento a cada una de las cuotas, los que quedaran en garantía en el Ministerio de Producción y Minería, para su presentación al cobro en su respectiva fecha de vencimiento.

9. **DURACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO:** La presente línea de crédito tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2.026.